



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

31 de julio de 2023 a las 13:05 horas

Lugar de celebración

Sala de Juntas

Asistentes

PRESIDENTE

D. Rubén Herranz Menéndez, Concejal Delegado de Contratación

VOCALES

Dña. María Paloma Ramírez Pastor, Secretaria General

Dña. Beatriz Espelleta Parra, Tesorera Accidental

D. Javier Espelleta Parra, Interventor Accidental

SECRETARIA SUPLENTE

Dña. Conchi Rosado Martín, Auxiliar Administrativo

Orden del día

1.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 426/2023 - El objeto de esta licitación es la contratación del suministro de una plataforma de administración electrónica y de los servicios requeridos para su implantación, migración, mantenimiento y explotación, la plataforma de administración electrónica deberá incluir la gestión integral de expedientes y un modelo de firma electrónica basado en la nube para el Ayuntamiento de El Escorial

2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 426/2023 - El objeto de esta licitación es la contratación del suministro de una plataforma de administración electrónica y de los servicios requeridos para su implantación, migración, mantenimiento y explotación, la plataforma de administración electrónica deberá incluir la gestión integral de expedientes y un modelo de firma electrónica basado en la nube para el Ayuntamiento de El Escorial

3.- Propuesta adjudicación: 426/2023 - El objeto de esta licitación es la contratación del suministro de una plataforma de administración electrónica y de los servicios requeridos para su implantación, migración, mantenimiento y explotación, la plataforma de administración electrónica deberá incluir la gestión integral de expedientes y un modelo de firma electrónica basado en la nube para el Ayuntamiento de El Escorial





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Se Expone

1.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 426/2023 - El objeto de esta licitación es la contratación del suministro de una plataforma de administración electrónica y de los servicios requeridos para su implantación, migración, mantenimiento y explotación, la plataforma de administración electrónica deberá incluir la gestión integral de expedientes y un modelo de firma electrónica basado en la nube para el Ayuntamiento de El Escorial

Tras la revisión y el análisis de la documentación aportada por los licitadores para la justificación de la oferta incurso en baja temeraria, la mesa concluye lo siguiente:

Excluir al siguiente licitador:

NIF: B84428879 ADD4U SOLUCIONES PARA GESTION Y DESARROLLO SL

Motivo: Los miembros de la mesa exponen el informe técnico emitido, que la mesa hace suyo, y tras el análisis del mismo y comprobado que vistos los argumentos expuestos por el licitador en su memoria justificativa, no se consigue justificar suficientemente la fuerte baja realizada en su oferta, el órgano de asistencia acuerda excluir al licitador ADD4U SOLUCIONES PARA GESTION Y DESARROLLO SL.

2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 426/2023 - El objeto de esta licitación es la contratación del suministro de una plataforma de administración electrónica y de los servicios requeridos para su implantación, migración, mantenimiento y explotación, la plataforma de administración electrónica deberá incluir la gestión integral de expedientes y un modelo de firma electrónica basado en la nube para el Ayuntamiento de El Escorial

La mesa de contratación procede a la valoración de la oferta presentada por el único licitador que ha resultado admitido de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

A50878842 ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A.			
Oferta Económica (sin IVA)	271.157,44 €		
	DECLARA QUE APORTA	APORTA	PUNTUACIÓN
Certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en su categoría ALTA	SÍ	SI	10 puntos
Aplicación web de padrón de habitantes en modo SaaS	SÍ	SÍ	10 puntos





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Certificación de eficiencia energética	Sí	Sí	5 puntos
Certificación de gestión ambiental	Sí	Sí	5 puntos

	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A.
Oferta Económica presentada (Sin IVA)	271.157,44 €
Puntuación	60 puntos
Puntuación máxima	60 puntos
Precio licitación	284.000 €

CBND3404333

3.- Propuesta adjudicación: 426/2023 - El objeto de esta licitación es la contratación del suministro de una plataforma de administración electrónica y de los servicios requeridos para su implantación, migración, mantenimiento y explotación, la plataforma de administración electrónica deberá incluir la gestión integral de expedientes y un modelo de firma electrónica basado en la nube para el Ayuntamiento de El Escorial

De acuerdo a la evaluación de la propuesta aportada por el licitador que ha resultado admitido, la mesa acuerda proponer la adjudicación a favor de A50878842 ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A. que ha obtenido una puntuación total de 90 puntos.

Yo, como Secretaria suplente, certifico con el visto bueno del Presidente:

Dña. Conchi Rosado Martín
SECRETARIA SUPLENTE
Documento Firmado Electrónicamente

D. Rubén Herranz Menéndez
PRESIDENTE
Documento Firmado Electrónicamente

Gestión Documental: Exp: 8501/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

INFORME TÉCNICO "SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA"

Considerada la oferta presentada por ADD4U SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L. como desproporcionada, o anormalmente baja o temeraria y tras requerimiento, en cumplimiento del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se le solicita memoria para valorar las condiciones susceptibles para determinar el bajo nivel del precio o costes de la oferta presentada, se procede a su estudio:

Texto de la memoria del licitante:

JUSTIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA COMO BAJA TEMERARIA V2

D. MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ CASTELLANO, domiciliado en Moralzarzal, Calle Santa Teodosia, número 34, Cód. Postal 28411, con DNI N.º 01178330-V actuando en nombre y representación de la empresa ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO SL con domicilio social en Alpedrete, Calle Puerta de Abajo, número 43, Cód. Postal 28440, con CIF N.º B-84428879.

Expone:

Tras haber sido excluidos en una anterior justificación de la baja realizada en el procedimiento de "Contratación del suministro de una plataforma de administración electrónica y de los servicios requeridos para su implantación, migración, mantenimiento y explotación, la plataforma de administración electrónica deberá incluir la gestión integral de expedientes y un modelo de firma electrónica basado en la nube para el Ayuntamiento de El Escorial. Exp. 426/2023", y habiéndose estimado por el tribunal especial en materia de contratación de Madrid el recurso especial que la empresa a la que represento interpuso mediante el literal del tribunal:

"Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de ADD4U Soluciones para Gestión y Desarrollo S.L. contra Resolución de la Junta de Gobierno Local, de 10 de mayo, por la que se le excluye por temeridad y se acuerda la propuesta de adjudicación a la empresa Espublico Servicios para la Administración S.A. del contrato de "suministro de una plataforma de administración electrónica para el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial", expediente 426/2023. Se retrotraen las actuaciones al requerimiento de justificación de la baja desproporcionada."

Se vuelve a enviar por tanto la justificación de la baja temeraria solicitada en el apartado momento anterior de la licitación.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

No se ha recibido en esta ocasión ningún informe técnico junto con el requerimiento de justificación de la baja temeraria como el que se remitió el pasado 5 de mayo de 2023, y que fue considerado como motivación para la exclusión que el tribunal ha considerado inadecuada. Este informe técnico, que requería justificaciones que en ningún caso debieron ser solicitadas, tal y como justificó en su resolución el tribunal especial en materia de Contratación de Madrid, incluía aspectos ya evaluados en la valoración técnica.

Por tanto, en esta segunda justificación remitida sobre la baja considerada temeraria, procederemos, tal y como indica la legislación a proporcionar la justificación sobre que la oferta realizada por la empresa a la que represento INDUDABLEMENTE puede ser realizada dentro del precio de nuestra propuesta.

No se realizará por tanto, una nueva oferta técnica, sino se pondrá en valor, la experiencia en licitaciones similares a la que ahora se realiza por el Ayuntamiento de El Escorial, lo cual asegura que la oferta presentada puede ser ejecutada en las condiciones ofertadas para la licitación.

Por tanto y como justificación de la experiencia y la solvencia de la empresa a la que represento, se incluye la siguiente información:

- 1. Descripción GestDoc AI Add4u V11_actualizada 20230710 de Add4u (Documento adjunto).**
- 2. GestDocAI Vs Espublico.pdf (Documento adjunto)**

En estos documentos, se adjuntan referencias solicitadas, como el cumplimiento de los ENS, PdP, las integraciones de la tecnología desplegada en más de 7 millones de usuarios o las más de 596 millones de automatizaciones realizadas con nuestra tecnología de última generación que se implantará en el Ayuntamiento de El Escorial.

Además de dicha información, que justifica técnicamente la solvencia de la empresa a la que represento, y que garantiza que la propuesta podrá ejecutarse con solvencia adecuada, se incluyen

Estudio de esa parte de la memoria del licitante:

El licitante remarca que no realiza una nueva oferta técnica, si no que se pondrá en valor, la experiencia en licitaciones similares a la que ahora se realiza por el Ayuntamiento de El Escorial.

El documento adjunto "GestDoc AI Add4u V11_actualizada 20230710 de Add4u" contiene una ampliación de la información aportada por el licitante, en especial del punto "3.3.2.1 Actuaciones administrativas automatizadas" incluido en la oferta del licitante.



Gestión Documental: Exp: 426/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

En dicho punto de la oferta y en el nuevo documento aportado por el licitante se trata del RPA (Robotic Process Automation o automatización de procesos robóticos) que el licitante indica que incluye su plataforma.

La implantación de un RPA no es considerada en el Pliego de Prescripciones Técnicas al no ser objeto del contrato. Las actuaciones administrativas automatizadas (AAA), recogidas en el artículo 41 de la Ley 40/2015, y que sí están contempladas en el pliego podrían implementarse a través de un RPA o de otros medios, además el volumen de AAA a realizar por el Ayuntamiento no será elevado. El uso de un RPA se circunscribe a la automatización del flujo de aquellos procedimientos administrativos que se pudiesen normativamente automatizar pero no sería aplicable en la gran mayoría de los procedimientos realizados por el Ayuntamiento ni aplicaría en otros muchos aspectos de la plataforma.

El uso de un RPA podría contribuir a la reducción del tiempo de definición de la automatización del procedimiento y en todo caso sería realizado en exclusiva por personal del licitante, ya que el pliego de prescripciones técnicas no contempla que la definición a nivel informático de los procedimientos sea realizada por parte de empleados públicos del Ayuntamiento.

Por lo tanto, como no es parte del objeto del contrato, la existencia de una herramienta de RPA no se considera como un elemento diferenciador que pueda justificar el bajo coste económico de la plataforma.

El licitante indica que en el documento se encuentran referencias de licitaciones similares, de las que se encuentran los siguientes Ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Toledo
- Ayuntamiento de León
- Ávila
- Cuenca
- Huesca
- Boadilla del Monte
- Torreldones
- Tres Cantos

Se procede a la comprobación de dichas licitaciones buscándolas en la Plataforma de Contratación del Estado:

AYUNTAMIENTO	AÑO	EXPEDIENTE PLACE	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	DURACIÓN	PBL	VE	LICITADORES	PRECIO ADJUDICACIÓN	BAJA REALIZADA	
Toledo	2022	SERVICIOS 3/22	Negociado sin publicidad	12 meses (1 + 3)	38.677,69 €	154.710,76 €	1	38.677,00 €	0,69 €	
León	SIN DATOS PLACE O PERFIL PROPIO DEL CONTRATANTE									
Ávila	2018	7/2018	Abierto	33 meses; ampliado a 45 meses	278.800 €	461.200 €	3	276.100 €	700 €	
Ávila	2022	103/2022	Abierto	3 + 2	273.600,00 €	456.000,00 €	1	270.000,00 €	3.600 €	
Cuenca	2018	21/2018	Abierto	4	225.000,00 €	225.000,00 €	1	220.500,00 €	5.500 €	
Huesca	SIN DATOS PLACE									
Boadilla del Monte	2018	Perfil del contratante propio	Abierto	1 + 1	90.000 €	180.000 €	1	90.000 €	0 €	
Torreldones	2023	Excluidos, TCAP resolución 128/2023								
Tres Cantos	2015	Perfil del contratante	Negociado	4 años			1	116.160 €	0 €	





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

		propio						
--	--	--------	--	--	--	--	--	--

Se comprueba que en la práctica totalidad el licitante ha sido el único licitador y no ha realizado una baja significativa de manera que en ninguna de esas licitaciones de las que ha sido adjudicatario ha tenido que desarrollar sus actividades en las condiciones de baja en las que realizaría este contrato.

Además, se comprueba, en aquellos Pliegos Técnicos que están accesibles desde la Plataforma de Contratación del Estado que el modelo de prestación del servicio en dichos Ayuntamientos no se realiza en modo SaaS ni incluyen un modelo de firma electrónica basado en la nube.

Los objetos del contrato no son similares al objeto del contrato que nos atañe:

Ayuntamiento de Ávila, expediente PLACE 103/2022 :” 1. Objeto del contrato
Lo constituye la prestación, por parte del adjudicatario del soporte, asistencia técnica, mantenimiento y actualización del sistema integral de Administración Electrónica Gestdoc, propiedad intelectual de la empresa “Add4u” que el Ayuntamiento de Ávila explota con éxito desde el año 2018”.

Ayuntamiento de Cuenca, expediente PLACE 21/2018: “La instalación de la solución ofertada, se deberá llevar a cabo en la infraestructura de servidores y almacenamiento existentes en el Ayuntamiento de Cuenca y consistirá en un tipo de despliegue mixto, es decir, con servidores físicos y servidores virtualizados en el entorno de VMware vSphere 5.5.0.

La instalación de la solución ofertada se realizará sobre servidores municipales, en máquinas ya existentes, pero si fuese necesario instalar servidores nuevos, estos deberán ser máquinas virtuales dentro del entorno virtualizado del Ayuntamiento y la instalación de todos los sistemas será a cargo del adjudicatario.

Se deberá indicar en las ofertas los requerimientos de almacenamiento para todas las máquinas necesarias, dimensionados para el funcionamiento de todos los módulos necesarios.

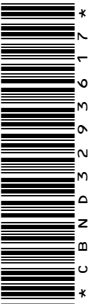
El sistema podrá instalarse tanto en el CPD del Ayuntamiento como en un almacenamiento en la Nube del propio Ayuntamiento. La elección de la ubicación de la instalación será realizada por los técnicos del Ayuntamiento. **En ningún caso se admitirán instalaciones en la Nube Privada del Licitador, ni en ningún tipo de Nube pública.”**

Llegando incluso, como en el caso del Ayuntamiento de Cuenca, a no admitir instalaciones en la Nube Privada del Licitador, base de la prestación en modo SaaS del suministro que nos atañe en este contrato.

No quedando, por tanto, lo suficientemente acreditado que se traten de licitaciones similares, de todas formas la acreditación de la experiencia forma guardan relación con la solvencia técnica y no corresponde su valoración en este trámite.

Continuación con el texto de la memoria del licitante:

En estos documentos, se adjuntan referencias solicitadas, como el cumplimiento de los ENS, PdP, las integraciones de la tecnología desplegada en más de 7 millones de usuarios o las más de 596 millones de automatizaciones realizadas con nuestra tecnología de última generación que se implantará en el Ayuntamiento de El Escorial.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Además de dicha información, que justifica técnicamente la solvencia de la empresa a la que represento, y que garantiza que la propuesta podrá ejecutarse con solvencia adecuada, se incluyen

Estudio de esa parte de la memoria del licitante:

El cumplimiento del ENS (Esquema Nacional de Seguridad), PdP (Punto de Presencia de la Red Sara), así como otros requisitos, forman parte de la solvencia técnica solicitados al adjudicatario propuesto y por lo tanto su justificación, además de no explicar la baja temeraria realizada por el licitante, no corresponde su evaluación en este trámite.

Continuación con el texto de la memoria del licitante:

otros aspectos que justifican el precio ofertado:

Tal y como se indicó en el pasado, en relación con el procedimiento convocado para contratar "El objeto de esta licitación es la contratación del suministro de una plataforma de administración electrónica y de los servicios requeridos para su implantación, migración, mantenimiento y explotación, la plataforma de administración electrónica deberá incluir la gestión integral de expedientes y un modelo de firma electrónica basado en la nube para el Ayuntamiento de El Escorial", **se ha considerado, en principio, que la oferta presentada por Add4u es anormal o desproporcionada, con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).**

Se considerarán desproporcionadas o temerarias, cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el computo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.

En este caso, la oferta presentada por ADD4U Soluciones para Gestión y Desarrollo, S.L. se encuentra en presunción de anormalidad puesto que la baja es superior a 20 unidades porcentuales

Nos gustaría proporcionar las siguientes motivaciones para justificar nuestra oferta económica anormalmente baja en relación con nuestra plataforma de Administración Electrónica (GestDocAI):

Estudio de esa parte de la memoria del licitante:

Indicar a la mesa de contratación que la terminología "GestDocAI" no aparece en la oferta presentada por el licitante, en la que si se refiere de forma indistinta a su Plataforma bien como "GestDocX" o bien como "GestDocX 360" o bien "GestDoc 360".

Continuación con el texto de la memoria del licitante:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Economía de escala: Como proveedores experimentados de soluciones de administración electrónica, aprovechamos las economías de escala para reducir los costos operativos, lo que nos permite ofrecer precios más competitivos. Más de 7 millones de Ciudadanos y empresas atendidos, así lo justifican.

Estudio de esa parte de la memoria del licitante:

El licitante habla del concepto de economía de escala de una forma genérica, en un modelo SaaS como el solicitado en esta licitación la infraestructura en la nube suele estar compartida por varios clientes y mediante un diseño multientidad se provisionan los servicios y recursos para los diferentes clientes, de forma que que añadir o quitar un nuevo cliente no afecta a la prestación del conjunto del servicio, aprovechando de esa manera la economía de escala.

Es por tanto, una característica inherente al modelo de prestación solicitado que este se realice aprovechando las economías de escala.

Además, el licitante en el esquema que ha acompañado a esta memoria, indica en la rama "Propiedad de los datos":

"La implantación de la plataforma se hace "para vosotros" y no está compartida con ningún otro ayuntamiento, por eso podemos hacer todo lo anterior."

Debido a que el aprovechamiento de las economías de escala, es una propiedad inherente a los sistemas que se prestan bajo el modelo SaaS y que cualquier licitante, la estaría aprovechando en los términos de prestación definidos en este contrato, y que el licitante asegura que no está en un entorno compartido, no se considera un factor o característica que justifique suficientemente la baja temeraria.

Continuación con el texto de la memoria del licitante:

Reducción de costos de implementación: Dado que nuestra plataforma GestDocAI ya está implementada en el Ayuntamiento, podemos ahorrar en costos de implementación y configuración en comparación con otros licitadores que tendrían que comenzar desde cero. Una implantación ya realizada, es más económica que una implantación por realizar, y por tanto, el único coste de nuestra empresa es el de migrar el sistema a una Nube As a Service y no comenzar desde cero. Esto evita los importantes costes de migración y conversión de la información desde sistemas de terceros, que en nuestra experiencia pueden llegar a más del 30% del coste total del proyecto.

Estudio de esa parte de la memoria del licitante:

Es importante, reseñar que el licitante afirma que "el único coste de nuestra empresa es el migrar el sistema a una Nube As a Service y no comenzar desde cero", aceptando que al igual que cualquier otro licitante, se debe de realizar una migración de los expedientes administrativos contenidos en la actual plataforma y debiendo configurar la nueva plataforma en los parámetros que sean necesarios para su correcto funcionamiento, como así se encuentra previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

El licitante hace referencia a la migración del “sistema” que puede ser interpretado en un concepto más amplio que el de los expedientes administrativos, que en un escenario de cumplimiento estricto del ENI (Esquema Nacional de Interoperabilidad) deberían ser exportados a un formato interoperable no dependiente del sistema en el que fueron generados ni dependientes del sistema en el que van a ser de nuevo cargados.

Ningún licitante, en caso de ser adjudicatario, empezaría de 0, al ser este un contrato de suministro, en el que no se solicita un desarrollo a medida para el Ayuntamiento de El Escorial, si no el suministro de una plataforma de administración electrónica integrada con un conjunto de aplicaciones/sistemas de la AGE (Administración General del Estado) prestada en modo SaaS.

Se recuerda a la mesa de contratación, que prestar el suministro en modo SaaS implica muchas más cosas que el que la aplicación se encuentre deslocalizada del CPD del Ayuntamiento.

Puede comprobarse en la memoria justificativa del contrato que los servicios de implantación y migración constituyen el 5,82 % del Valor Estimado del contrato y que con la propia estimación de un ahorro del 30% realizada por el licitante en su memoria justificativa no justificaría el 50% de bajada realizado sobre el mismo.

Además, esta estimación de ahorro del 30% no se ve reflejada en la oferta presentada por el licitante:

“Punto 5.5.2 Fase de implantación” de la oferta del licitante: *“La fase de implantación se corresponde con el inicio de los servicios necesarios para garantizar el despliegue y puesta en marcha de la Plataforma de Administración Electrónica, sus módulos comunes y servicios horizontales, así como el despliegue de los sistemas verticales. Tal y como indica el PPT, esta fase, que tendrá una duración de 4 meses, permitirá la sustitución de forma gradual de los sistemas actuales del Ayuntamiento de El Escorial por la nueva Plataforma de Administración Electrónica.”*

“Punto 5.5.2.1 Plan de Implantación Plataforma de Administración Electrónica” de la oferta del licitante: *“Tomando como referencia los 6 meses de implantación definidos en el PPT, se llevarán a cabo las tareas de desarrollo, despliegue e implantación de la Plataforma de Administración Electrónica con el objetivo de su puesta en marcha en el mes 13 de proyecto, tras haber finalizado las fases de inicio e implantación y consolidado la estrategia y despliegue del expediente electrónico.”*

Cuando el Pliego de Prescripciones Técnicas en su punto “11. FORMACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS” establece: *“Desde la formalización del contrato se establece un tiempo total de 3 meses para la completa implantación de los servicios, incluida la migración de datos necesaria.”*

El suministro y puesto marcha de los servicios deberá producirse en un primer plazo de 10 días hábiles desde la formalización del contrato.”

Continuación con el texto de la memoria del licitante:

Personal capacitado: El personal del Ayuntamiento ya está familiarizado tanto con el uso de nuestra plataforma GestDocAI, como con la actual configuración de BackOffice del Ayuntamiento, lo que significa que no habrá costos adicionales de capacitación ni tiempo perdido en aprender a utilizar un nuevo sistema, o entender cómo funciona el Ayuntamiento. Más de 596,7 millones de automatizaciones en expedientes del sector público, incluyendo por ejemplo las de El Ayuntamiento de Madrid, son garantía de





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

que el Ayuntamiento de El Escorial obtendrá en el nuevo precio ofertado una tecnología sobradamente probada y solvente.

Estudio de esa parte de la memoria del licitante:

La capacitación del personal del Ayuntamiento en todo caso es un rasgo distintivo del propio Ayuntamiento y no del licitante, el licitante indica que no habrá costos de capacitación ni tiempo perdido en aprender a utilizar un nuevo sistema.

Por un lado tendríamos la capacitación de los empleados públicos, que es una tarea ineludible por parte del Ayuntamiento y que de no hacerlo iría en contra de el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales de las leyes 39/2015 y 40/2015, entre otros aspectos, para facilitar y promover el uso de medios tecnológicos y que implica de forma directa a los empleados públicos y por tanto su capacitación está siendo contemplada en programas y/o planes como pueden ser el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021 -2025 o el propio Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Respecto de la formación, el Pliego en su punto "11. FORMACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS" establece: "Formación del personal como norma general in-situ en las dependencias municipales, sin perjuicio de que se puedan establecer formaciones on-line o por otras vías.

Dicha formación será de cada uno de los servicios ofrecidos desde la plataforma, con una duración adecuada."

Se recuerda a la mesa de contratación, que en este contrato, respecto al anterior contrato, se añaden una serie de servicios como pueden ser la implantación de un modelo de firma en la nube, el control interno, un sistema de herramientas colaborativas, la notificación electrónica a través del Dehú, la intercomunicación del registro con otros registros a través del SIR, etc, que evidentemente necesitarán de una correcta formación de los empleados públicos.

Además se remarca, que el Ayuntamiento de El Escorial, es una organización viva, en la que hay cambios de personal, reubicaciones, a veces, en un volumen mayor del que pudiese parecer, y que siempre requieren esfuerzos extras con el objetivo de una correcta formación del personal, y por lo tanto, siendo un aspecto que no se debe de descuidar.

En todo caso, un número inferior de sesiones de formación, no justificarían económicamente la fuerte bajada económica realizada por el licitante, ya que los medios necesarios para su realización son mínimos y por lo tanto el ahorro económico del que el licitante se vería beneficiado también sería mínimo.

Respecto a la afirmación del licitante que las automatizaciones en expedientes que ha realizado en el sector público son garantía de que en el precio el Ayuntamiento de El Escorial obtendría una tecnología sobradamente probada y solvente, no correspondería al trámite en el que nos encontramos, ya que guardan relación con la solvencia técnica.

Continuación con el texto de la memoria del licitante:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Integración con sistemas existentes: GestDocAI está diseñado para integrarse fácilmente con los sistemas existentes del Ayuntamiento, lo que reduce los costos y el tiempo asociados con la adaptación de otros sistemas, y las integraciones con los sistemas del Ayuntamiento de El Escorial ya están realizadas, por lo que se simplifican enormemente los desarrollos tecnológicos a medida para el Ayuntamiento.



Estudio de esa parte de la memoria del licitante:

La actual Plataforma del Ayuntamiento se encuentra integrada con el Padrón de la empresa AYAL y con la contabilidad de la empresa ATM para la remisión de las facturas que entran por FACe al Registro Contable de Facturas.

La integración de estos dos servicios, no es una característica propia y única del licitante, siendo el Padrón de AYAL un programa común en el territorio de la Comunidad de Madrid, y la Contabilidad de ATM un programa con una implantación muy alta en Ayuntamientos de toda España, por lo que otros licitadores podrían disponer también de dichas integraciones en sus productos.

El coste de la integración con estos dos servicios, Padrón y Registro Contable de Facturas, no justifican la bajada del 50% sobre el precio base de licitación realizada por el licitante.

Continuación con el texto de la memoria del licitante:

Mantenimiento y soporte eficientes: Nuestro equipo de soporte técnico y mantenimiento está altamente capacitado y tiene experiencia trabajando con GestDocAI, lo que nos permite ofrecer soluciones rápidas y eficientes a problemas técnicos, reduciendo los costos de mantenimiento a largo plazo.

Estudio de esa parte de la memoria del licitante:

Que el personal del licitante tenga experiencia en el soporte técnico y mantenimiento de su propio producto, es una característica inherente y esperable de cualquier empresa que tiene soluciones de software propietario como es el caso, y por tanto aplicable a todos los licitantes. Por lo que no es una característica que justifique la fuerte baja económica realizada por el licitante.

Continuación con el texto de la memoria del licitante:

Experiencia en el sector público: Hemos trabajado con numerosos entes públicos y entendemos las necesidades específicas del sector, lo que nos permite ofrecer soluciones adaptadas y rentables. La anterior información aportada prueba que, la propuesta realizada es solvente y que podrá ser realizada sin lugar a dudas para el Ayuntamiento.

Estudio de esa parte de la memoria del licitante:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

La experiencia al guardar relación con la solvencia no es objeto de valoración en el trámite en el que nos encontramos.

Continuación con el texto de la memoria del licitante:

Desarrollo modular: GestDocAI se basa en un enfoque modular, lo que permite añadir o eliminar funcionalidades según las necesidades del Ayuntamiento, optimizando los costos de desarrollo y adaptación.

Estudio de esa parte de la memoria del licitante:

El hecho de que el desarrollo sea modular no afecta al precio del objeto del contrato, además, el desarrollo modular es una característica inherente y obligatoria de cualquier sistema prestado en modo SaaS, por lo que es una característica compartida por todos los licitantes.

Por lo tanto, no justifica la fuerte baja económica realizada por el licitante.

Continuación con el texto de la memoria del licitante:

Mejoras continuas: Nuestra plataforma se actualiza constantemente con mejoras y nuevas funcionalidades, lo que significa que el Ayuntamiento no tendrá que invertir en actualizaciones costosas ni en cambiar de plataforma en el futuro.

Estudio de esa parte de la memoria del licitante:

La mejora continua forma parte del ciclo de vida normal de una Plataforma de Administración electrónica, siendo una característica común a todos los licitantes y Plataformas, y así son exigidas a todos los licitantes en los Pliegos.

Además, la propia evolución de su propia Plataforma no es gratuita para el licitante, por lo que desde una perspectiva de coste disponer de mejoras continuas, no justifica la baja económica realizada por el licitante.

Continuación con el texto de la memoria del licitante:

Licencias de software y acuerdos con proveedores: Contamos con acuerdos ventajosos con proveedores de software, hardware y licencias que nos permiten ofrecer soluciones más económicas a nuestros clientes. En el caso de la oferta presentada al Ayuntamiento de El Escorial, dado que ya contaba con una licencia previa del producto, lo que se ha hecho es presupuestar únicamente la diferencia de precio, lo que representa un importante ahorro para el cliente.

Estudio de esa parte de la memoria del licitante:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

El licitante expone de forma una genérica que tiene acuerdos ventajosos, no acreditando la bajada realizada.

El técnico que suscribe este informe no ha encontrado documentación en la que se confirme que el Ayuntamiento tiene licencia permanente del producto GestDoc, ni los términos de uso de la misma, ya que en todo caso, las responsabilidades asumidas por las partes al prestarse el suministro en modo SaaS serían diferentes de las inicialmente estipuladas en dicho acuerdo de uso.

Además, en caso de aceptar como argumento que la fuerte bajada económica es posible gracias a la adquisición anterior de una licencia, sería un elemento que desvirtuaría la competencia entre licitadores al no encontrarse estos en las mismas condiciones.

Continuación con el texto de la memoria del licitante:

Compromiso con la eficiencia: Nuestra empresa se enfoca en ofrecer soluciones eficientes y rentables para nuestros clientes, lo que nos lleva a optimizar constantemente nuestros procesos y reducir costos innecesarios.

Add4u se encuentra en condiciones de prestar los servicios ofertados con total garantía, sobre la base de los argumentos que a mayor abundamiento se recogen a continuación:

Continuación con los argumentos declarados por el licitante:

La **experiencia de Add4u, acreditada** con más de quince años de prestación de servicios en el ámbito de la Administración Pública, **que ha venido desempeñando en distintos organismos públicos y en diferentes niveles de la Administración del Estado** —a saber, Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Universidades, Consorcios o Empresas públicas y otros Organismos Autónomos—, **permite disponer en todo caso de una amplia y contrastada ventaja competitiva para afrontar este tipo de prestaciones técnicas muy cualificadas y alto valor añadido.**

Estudio de esa parte de la memoria del licitante:

Se trata de un rasgo propio de la empresa y no del producto, que además guarda relación con la solvencia y por lo tanto no corresponde su valoración en este trámite.

Continuación con los argumentos declarados por el licitante:

Add4u es el actual proveedor del software de administración electrónica explotado por el Ayuntamiento con una facturación anual de 9.000,00 euros de mantenimiento de la plataforma, importe muy inferior al actualmente ofertado. Aun siendo diferente el contrato al que la empresa a la que represento realizó del que se licita en esta ocasión, haber realizado una licitación por un importe como ese y no haber dejado al Ayuntamiento sin servicio, cuando los precios del mercado no eran indudablemente





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

más altos, indica que ahora que los precios serán más altos, el Ayuntamiento podrá obtener un mejor servicio, ya que quien puede prestar un servicios por 9.000 euros podrá realizar un mucho mejor servicio con más componentes tecnológicos ahora que el precio de nuestra oferta es de 142.863,00 €.

Estudio de esa parte de la memoria del licitante:

En el año 2010, el Ayuntamiento de El Escorial dentro del proyecto Madrid Región Digital, realizó la licitación con objeto "Servicio de implantación de un sistema de modernización administrativa, registro telemático y consulta de trámites on-line y notificaciones telemáticas" el cual, contaba con un presupuesto de licitación de 78.175,68€ + 12.508,1 € en concepto de IVA, que en aquella época estaba al 16% , total 90.683,79€ y fue adjudicado al licitante por el mismo importe.

En el año 2014, se firma el contrato "CON/2014/020 MANTENIMIENTO APLICACION INFORMATICA GESTDOC" por 9.000+IVA con una duración de 1 año.

En el año 2016, se firma el contrato "CON/2016/019 MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA GESTDOC" por 9.000€ +IVA por un plazo de 4 años.

Contrato de mantenimiento que se ha mantenido de forma tácita por ambas partes hasta la actualidad.

En su justificación, el licitante reconoce que ahora estamos ante un nuevo contrato y por lo tanto de objetos de distinta naturaleza y, sin embargo, sólo está teniendo en cuenta el precio de mantenimiento fijado hace casi 10 años en 2014, precio que se mantuvo mediante un procedimiento negociado en 2016, haciendo evidente que el licitante no está teniendo en cuenta en su justificación los costes propios de la implantación que hace ya 13 años en un contexto tecnológico, social y normativo muy diferente al actual ascendieron a los 78.175,68€ + IVA.

Además el precio ofertado por el licitante no es de 142.863,00 € siendo el precio ofertado de 139.160,00 € + IVA

Si analizamos el contrato de mantenimiento firmado en 2016 y tramitado a través de procedimiento negociado sin publicidad realizado, obtenemos el siguiente objeto del contrato contenido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas:

"El objeto del contrato es la contratación del servicio de mantenimiento de todos los módulos instalados de la aplicación informática "GESTDOC" instalada en el Ayuntamiento de El Escorial, siendo de aplicación el artículo 170.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los servicios informáticos contratados deberán ser prestados por Ingenieros Informáticos y Técnicos informáticos en función de los servicios demandados y se prestarán por cualquiera de las siguientes vías:

- *Asistencia mediante soporte remoto, previamente autorizado.*
- *Asistencia y resolución de pequeñas incidencias vía telefónica / e-mail.*
- *Servicios informáticos presenciales, con los gastos de desplazamiento incluidos.*
- *Servicios de consultoría informática hardware y software.*

Los servicios incluidos en el contrato de mantenimiento son:



Gestión Documental: Exp: 426/2023



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Servicio de asistencia telefónica: De 8:00 a 20:00 horas de lunes a viernes. En caso de incidencias o averías críticas el horario se ampliará a los Sábados que no coincidan con días festivos. El tiempo de respuesta estándar será de un máximo de 24 horas desde la recepción del aviso. En el caso de incidencias críticas que afecten gravemente al funcionamiento de la aplicación, el tiempo de respuesta será inferior a 2 horas laborables.
- Las incidencias "no críticas" notificadas el viernes o víspera de festivo se resolverán el siguiente día laborable hábil sin incluir sábados, domingos y festivos.
- Resolución de incidencias mediante copias de seguridad.
- Actualizaciones de producto disponible por ftp o vía web.
- Mantenimiento Legal. Cada vez que se publiquen nuevas disposiciones legales de obligado cumplimiento, el adjudicatario desarrollará las adaptaciones pertinentes en el Producto y pondrá a disposición de la Entidad las versiones adaptadas.
- Mantenimiento correctivo. Se corregirán las incidencias o errores en el producto que impidan o afecten al uso normal del aplicativo. La prioridad será establecida en función de la importancia o gravedad de la incidencia.
- Revisión y corrección de posibles inconsistencias en los datos provocadas por un incorrecto funcionamiento de cualquiera de los módulos del producto, o en su caso, derivada de la migración de datos.
- FAQ's, Manuales, novedades de producto y revisiones disponibles en la web.
- Plataforma de Alta de incidencias.
- Información del estado de las incidencias registradas
- Comunicación por email del cambio de estado de las incidencias.
- El Ayuntamiento tendrá derecho al uso de todas las nuevas aplicaciones y módulos desarrollados para GestDOC.
- El Ayuntamiento tendrá derecho a las modificaciones de componentes adquiridos previamente que agregan nuevas funcionalidades.
- Auditorías de la aplicación.
- Se establece una bolsa de horas de trabajo, para formación, implantación de nuevas funcionalidades, etc. con desplazamiento al Ayuntamiento de 5 jornadas de 8 horas al año."



Por lo que las tareas incluidas en el contrato de mantenimiento, que además se entienden ajustadas y justas económicamente hablando al período 2016-2020 contemplado en dicho contrato, no son suficientes ni en cuantía, ni en responsabilidades asumidas por el licitante para justificar la fuerte bajada económica realizada por el licitante.

Continuación con los argumentos declarados por el licitante:

Para ello, **Add4u cuenta con un equipo formado con perfiles altamente especializados para la prestación de los servicios requeridos en el pliego** experto en soluciones digitales de gestión municipal y de administración electrónica en particular habitualmente inmerso en procesos de formación continua, tal y como se demanda en la actualidad en el ámbito de las nuevas tecnologías.

Estudio de esa parte de la memoria del licitante:

Este es un rasgo característico y esperable de todas las empresas del sector y por lo tanto no justifica la baja económica realizada por el licitante.



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Continuación con los argumentos declarados por el licitante:

Asimismo, Add4u ha realizado en la integración de todos los aspectos económicos de su oferta un esfuerzo especial para, **sin menoscabar en ningún caso la retribución de los perfiles asignados al servicio** —esto es, con total adecuación a los rangos salariales del sector de referencia—, **ajustar al máximo el beneficio empresarial, costes de explotación y costes indirectos para realizar una oferta competitiva y optar con garantías a la extensión del servicio actual en licitación.**

Continuación con los argumentos declarados por el licitante:

Add4u dispone de **un sistema integrado de soporte informático y resolución de incidencias implantado en más de 150 implantaciones** que ofrece un soporte especializado 24/7, gestión remota y labores de mantenimiento de las aplicaciones.

El equipo humano de este **servicio telemático de asistencia técnica avanzada está formado por profesionales cualificados con más de 15 años de experiencia** en la implantación, gestión y evolución de soluciones de informática municipal.

La aportación al proyecto de este equipo de soporte y mantenimiento de aplicaciones de gestión informática municipal, plenamente operativo y escalable para ofrecer sus servicios, **se realiza sin imputar ningún coste adicional para mejorar los tiempos de respuesta** en general.

Adicionalmente **Add4u** indica además que en 18 años de experiencia, incluyendo más de 15 trabajando junto al Ayuntamiento de El Escorial, **nunca ha sufrido una resolución de ningún contrato público**, por lo que queda probada la solvencia en la ejecución de sus compromisos.

Estudio de esa parte de la memoria del licitante:

El soporte además de ser un aspecto contemplado en los pliegos como obligatorio para todos los licitantes, no es un rasgo único del licitante si no que es común a todas las empresas del sector y por no justifica la bajada económica realizada por el licitante.

La experiencia, guarda relación con la solvencia y no corresponde tratarla en este trámite.

Continuación con los argumentos declarados por el licitante:

Es interesante indicar que Add4u contempla el proyecto como **un cliente estratégico para un proyecto de las características que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas**. La reducción del precio de licitación ofertada por Add4u según la rentabilidad esperada para proyectos de este tipo es compensada de forma interna por la empresa con un incremento del 10% sobre proyectos similares en cuanto al volumen de horas estimadas lo que permite a la empresa afrontarlo sin pérdidas.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Estudio de esa parte de la memoria del licitante:

El licitante fía la rentabilidad esperada a costa de incrementar el precio a otros clientes futuros, el riesgo operacional del contrato debe de ser asumido por el licitante y no puede depender de futuros proyectos y clientes a los que pueda incrementar el precio.

Además, el licitante no cuantifica el incremento del 10%, en una bolsa de 100 horas de un futuro cliente, el incremento para soportar la rentabilidad de nuestro proyecto sería de 10 horas a costa de otro cliente o entidad.

El técnico que suscribe entiende que además de asumir en parte el riesgo operacional del proyecto no sería ético que la rentabilidad del proyecto recayese en sobrecostos en la estimación de proyectos de otros futuros clientes y/o entidades con las que trabaje el licitante.

Continuación con los argumentos declarados por el licitante:

Add4u es desarrollador PROPIETARIO del software ofertado e integrador experto, permitiendo no solamente minimizar el impacto económico inicial del proyecto sino además constituir un importante ahorro a medio plazo al no depender de software de terceros.

Estudio de esa parte de la memoria del licitante:

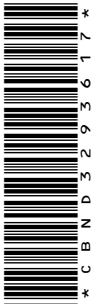
El licitante cae en una contradicción al indicar que es integrador experto y afirmar que no depende de software de terceros, además, dentro de las Administraciones Públicas está asumido que los costes del software propietario son mayores que en el uso de software libre, al no existir una plataforma de software libre explotada por varias empresas que cumpla con los requisitos requeridos en el pliego, el Ayuntamiento es consciente que la Plataforma que contrata está desarrollada, en parte, con software propietario del adjudicatario, por lo que todos los licitadores que concurren a esta licitación son desarrolladores propietarios e integradores de software de terceros, por lo que esta no es una característica que justifique la fuerte bajada económica realizada por el licitante.

Continuación con los argumentos declarados por el licitante:

Y como punto más importante, se adjunta el estudio económico, en **el escenario de mayor coste**, para la empresa está muy por debajo del precio base de licitación, como puede verse en la tabla adjunta.

	Conceptos	Importes
COSTES	Costes de personal	61.180,00 €
	Gastos por desplazamientos, dietas y estancias	- €
	Jornadas destinadas a desplazamientos	- €
	Licencia GestDoc y otras aplicaciones	10.000,00 €
	Plataforma Cloud	55.000,00 €
	Costes indirectos (16%)	9.788,80 €
	Beneficio Industrial (8%)	4.894,40 €
	Importe total sin IVA	140.863 €

Imagen estudio económico global proyecto en un escenario de mayor coste.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Estudio de esa parte de la memoria del licitante:

En primer lugar, el licitante anteriormente manifestaba “ajustar al máximo el beneficio empresarial, costes de explotación y costes indirectos”.

El beneficio industrial aplicado en la tabla de costes es del 8%, y los costes indirectos marcados al 16%, unos porcentajes altos en comparación con los valores marcados en el artículo 131 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que toman el 6% para el beneficio industrial y el 13-17% para los costes indirectos.

El licitante estima en 10.000 € el coste de la “Licencia GestDoc y otras aplicaciones”.

En la oferta del licitante, aparece el siguiente software de terceros que requerirá de una licencia para su uso:

- Firmacloud (aparece en el punto de la oferta 3.5.2 Firma en la nube)
- Jitsu Meet (aparece en el punto de la oferta 3.19 Módulo de videoconferencia)
- Vsphere de VMWare (aparece en el punto de la oferta 3.24 Arquitectura e infraestructura de la solución)

Firmacloud es un producto de Firma Profesional, (<https://www.firmaprofesional.com/soluciones-para-la-gestion-de-certificados-digitales/firmacloud/>), en la misma página del producto en los casos de éxito la única administración pública que aparece es el Ayuntamiento de San Just Desvern, municipio de la provincia de Barcelona con una población similar al municipio de El Escorial y por lo tanto, en teoría, con un volumen de empleados públicos parecido.

Si consultamos en la Plataforma de Contratación del Estado se encuentra el expediente SEC 2021-76-con objeto “Contractació d'un servei de custòdia i signatura centralitzada basada en certificats digitals en modalitat programari com a servei(Software As A Services SAAS)”, en castellano, “Contratación de un servicio de custodia y firma centralizada basada en certificados digitales en modalidad software como servicio (Software As A Services SAAS)” con un valor estimado de 133.566.46 €, un Presupuesto base de licitación sin impuestos de 30.001,35 € y un importe de adjudicación de 19.875,00 € para una prestación de 1 año prorrogable por 3 años.

La herramienta de videoconferencias Jitsi Meet (<https://jitsimeet.es/#pricing>) parte de los 50€/mes hasta los 175€/mes, la opción más económica en los 48 meses de prestación del servicio rondaría los 2.400 €

El hipervisor utilizado, del cual mínimo el licitante debería adquirir 2 licencias, ya que lo debe de desplegar en 2 CPD separados físicamente, tiene un precio de venta (<https://store-es.vmware.com/catalog/category/view/s/centro-de-datos-e-infraestructura-en-la-cloud/id/13/>) de 6.847,55 € con un soporte en producción de 3 años.

Por lo que parece más que evidente que el licitante en su cálculo de costes de licenciamiento ha sido bastante más optimista de lo que pauta el mercado.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Para valorar los costes de personal que suponen un coste del 43% sobre el precio ofertado están estimados por el licitante en 15.295 € anuales, 61.180 € en total, sería necesario conocer los perfiles y horas asignadas para el proyecto de cada uno de los perfiles.

Al diferenciar el licitante en su tabla las licencias y el coste de la plataforma cloud, se entiende que el total de los costes de infraestructura son estimados en 55.000 € por parte del licitante, en estos costes el licitante debe de hacer frente:

- Al coste de las máquinas que prestan el servicio.
- Al coste de la custodia y almacenamiento de la documentación generada por el Ayuntamiento.
- Al coste del mantenimiento de la infraestructura.
- Al coste del hosting de esas máquinas en un CPD Tier IV para el CPD principal.

Y todo ello, teniendo en cuenta que la infraestructura se encontrará replicada en 2 ubicaciones diferentes.

El coste de la infraestructura es un coste fijo, además es un coste independiente del propio software de la plataforma desarrollado por el licitante, ya que el licitante por un lado debe de asumir el propio desarrollo y mantenimiento de su Plataforma y por otro asumir los costes propios de la infraestructura necesaria para poder explotar dicha Plataforma.

Si consideramos como costes fijos y necesarios para la prestación del suministro los costes de personal y de infraestructura (116.180 €) nos encontramos con que el licitante asume que el 82,47% de su proyecto va a ser consumido por gastos fijos.

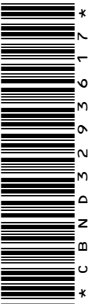
Siguiendo con la propia argumentación del licitante *“el Ayuntamiento podrá obtener un mejor servicio, ya que quien puede prestar un servicios por 9.000 euros podrá realizar un mucho mejor servicio con más componentes tecnológicos ahora que el precio de nuestra oferta es de 142.863,00 €.”*

“Una implantación ya realizada, es más económica que una implantación por realizar, y por tanto, el único coste de nuestra empresa es el de migrar el sistema a una Nube As a Service y no comenzar desde cero.”

Como ya he tratado anteriormente, en su justificación, el licitante reconoce que ahora estamos ante un nuevo contrato y por lo tanto de objetos de distinta naturaleza y, sin embargo, sólo está teniendo en cuenta el precio de mantenimiento fijado hace casi 10 años en 2014, precio que se mantuvo mediante un procedimiento negociado en 2016, haciendo evidente que el licitante no está teniendo en cuenta en su justificación los costes propios de la implantación que hace ya 13 años en un contexto tecnológico, social y normativo muy diferente al actual ascendieron a los 78.175,68€ + IVA.

Por lo que no está teniendo en cuenta a nivel de coste en ningún momento la implantación y suministro de la propia plataforma objeto del contrato, planteado los costes del proyecto, estimando el coste que supondría la deslocalización de la actual plataforma que tiene el Ayuntamiento, y tal cual, pero en otra ubicación continuase prestando el servicio, sin tener en cuenta en ningún momento las características propias y de las necesidades de la Plataforma de Administración electrónica objeto y de los servicios de firma y custodia de certificados en la nube que forman parte del objeto de este nuevo contrato.

Por lo que, analizando la tabla de costes presentada por el licitante, se hace visible la inviabilidad del suministro de la plataforma de administración objeto del contrato en el precio ofertado por el licitante.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Continuación con los argumentos declarados por el licitante:

Adicionalmente y a más a más, Add4u ofrece realizar un depósito de una Garantía Definitiva superior a la exigida por la LCSP, permitiendo a la mesa de contratación asegurar de este modo la correcta ejecución de este.

Para garantizar la correcta ejecución del contrato Add4u **ofrece un depósito de un 10% del importe del contrato como Garantía Definitiva**, lo cual demuestra que no sólo es consciente de que la oferta se puede realizar sino que deposita esa garantía no exigida como garantía de la correcta ejecución de dicho contrato.



Estudio de esa parte de la memoria del licitante:

La garantía definitiva viene determinada por igual para todos los licitantes en el Pliego de Prescripciones Técnicas y su incremento no fundamenta la baja realizada por el licitante en los términos establecidos en el artículo 140 de la LCSP y además no guarda relación directa con los costes del objeto del contrato.

Continuación con los argumentos declarados por el licitante:

OTRAS CONSIDERACIONES.

El marco normativo lo ofrece el artículo 149 LCSP, que dispone:

"1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

(...)

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general, sólo se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, y nuestra empresa tal y como se ha descrito ofrece depositar una garantía definitiva superior al exigido por la LCSP, incluso una garantía del 10% del importe de adjudicación, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratado”.

Las recientes Resoluciones N.o 597, 655, 661, 663, 668 y 672/2023, entre otras, analizan la variopinta casuística, por un lado, acerca de la suficiente o insuficiente justificación por parte de los licitadores de los valores anormales de sus ofertas, y por otro, la correcta o incorrecta motivación de los órganos de contratación al analizar las justificaciones aportadas.

Viene siendo común denominador en todas las Resoluciones citadas una primera referencia a la doctrina ya consolidada del TARCR sobre este particular. En este sentido, cabe citar la Resolución 226/2022, de 17 de febrero, que a su vez remite a las Resoluciones 1108/20218, 1228/2017, de 29 de septiembre y a la Resolución 37/2017, de 20 de enero, en la que se afirma, como incisos considerados más relevantes que:

“la apreciación de que la oferta tiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sino un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ello, y que, por tanto, no debe hacerse la adjudicación a quien la hubiere presentado”.

“la decisión sobre si la oferta puede cumplirse o no corresponde al órgano de contratación sopesando las alegaciones formuladas por la empresa licitadora y los informes emitidos por los servicios técnicos”. “la finalidad de la legislación de contratos es que se siga un procedimiento contradictorio para evitar rechazar las ofertas con valores anormales o desproporcionados sin comprobar antes su viabilidad. No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo”.

“no resulta necesario que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de esta, sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta. A la vista de



Gestión Documental: Exp: 426/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

dicha documentación, el rechazo de la oferta exige de una resolución "reforzada" que desmonte las justificaciones del licitador".

"la exhaustividad de la justificación aportada por el licitador habrá de ser tanto mayor cuanto mayor sea la baja en que haya incurrido la oferta, por relación con el resto de las ofertas presentadas. Y del mismo modo, a menor porcentaje de baja, menor grado de exhaustividad en la justificación que se ofrezca". Nuestra justificación es lo suficientemente exhaustiva como para justificar la baja realizada, si bien, la otra propuesta debería justificar cómo en una licitación en la que un elevado porcentaje de la valoración era directamente proporcional a la oferta económica, apenas realizó baja, si no es porque tenía planeado ser el único licitador, pero ese tema se resolverá en la CNMC y no es objeto de esta justificación.

Por otra parte, en lo referente a la admisión, o rechazo, de la justificación dada sobre ofertas anormalmente bajas por parte del órgano de contratación, resulta procedente traer a colación la Resolución 1096/2021, de 9 de septiembre, del TACRC, que apunta como aspectos que se deben tener en cuenta:

"La decisión sobre si la oferta puede cumplirse o no corresponde al órgano de contratación, que debe sopesar la justificación ofrecida por la empresa licitadora y el informe o informes emitidos por los servicios técnicos;

"El control jurídico de dicha decisión es limitado, en la medida en que se trate de una decisión discrecional, debiendo tenerse en cuenta la aplicación de la doctrina de los límites de la discrecionalidad técnica de la Administración;

"El rechazo de la oferta exige una resolución debidamente motivada que indique el motivo por el cual las justificaciones ofrecidas por el licitador no explican satisfactoriamente el bajo nivel de precios ofertados».

Asimismo, se añade que:

"(...) La falta de motivación del informe no puede ser suplida por la contenida en la resolución de adjudicación. (...) Nada motiva sobre la admisión de la justificación la resolución. Por consiguiente, el contenido del informe ha vetado a la empresa recurrente la posibilidad de hacer una crítica razonada a sus conclusiones, que, por inmotivadas, no están amparadas por la discrecionalidad técnica, pues no cumple con los requisitos formales que le son mínimamente exigibles".

Como conclusión, en lo que se refiere al órgano de contratación, resulta imprescindible seguir el procedimiento contradictorio establecido en el artículo 149 de la LCSP, emitiendo informe suficientemente motivado, a fin de evitar que las ofertas desproporcionadas se puedan rechazar sin comprobar previamente su viabilidad. Por tanto, el procedimiento tiene por finalidad que el licitador pueda aclarar los





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

elementos en que fundamentó la cuantía ofertada y las condiciones que la hacen posible, a fin de poder acreditar que la misma es viable, de tal forma que la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato quede garantizada en los términos recogidos en los pliegos rectores del contrato licitado.

En lo referente al licitador, como se ha advertido en otras ocasiones, habrá que estar al supuesto concreto, debiendo aquel ahondar en la justificación de los argumentos, siendo más profundos, sólidos, detallados o extensos cuanto mayor sea la anormalidad de la baja. Se deben concretar detalladamente los términos económicos y técnicos de su oferta, con la finalidad de demostrar de modo satisfactorio que, a pesar del ahorro que supone su oferta, la misma no pone en peligro la futura ejecución del contrato.



Nosotros volvemos a indicar que la anormalidad de nuestra oferta no es la que debería ponerse en cuestión, pues en múltiples de las implantaciones que en el documento adjunto se ha demostrado que nuestra empresa ha realizado y ejecutado correctamente ejecuciones similares incluso con certificados de buena ejecución de múltiples organismos públicos, queda sobradamente demostrado que podemos realizar en el precio ofertado la totalidad de los servicios con un nivel de calidad y técnico muy superior al del contrato actual. Nosotros insistimos que la anormalidad que debería valorarse es cómo una empresa como Espublico no realiza baja económica en un concurso en el que un elevado porcentaje de la valoración económica y la mesa de contratación no pone en conocimiento de la CNMC las irregularidades que por nuestra empresa se han detectado y denunciado. Quedará siempre la duda sobre si un tipo de licitación de 284.000 Euros por cuatro años de servicio cuando actualmente se venían pagando 9.000 Euros por un servicio similar y que un licitador oferte 271.157,44€ y sea propuesto como adjudicatario no es suficiente síntoma de una colusión en la licitación, por lo cual, volvemos a solicitar a la mesa de contratación ponga en conocimiento de la CNMC nuestra solicitud para investigar los correos electrónicos entre la empresa Espublico y el técnico evaluador de nuestra oferta y se compruebe si han existido comunicaciones en las que la empresa ha remitido información para excluir a la empresa a la que represento como sucedió por ejemplo en el Ayuntamiento de Ciempozuelos con esta misma empresa.

Estudio de esa parte de la memoria.

El licitante no aporta más argumentos que justifiquen su baja temeraria.

En conclusión, analizados todos los argumentos expuestos por el licitante en su memoria justificativa, ni de forma individual ni en su conjunto, se consigue justificar suficientemente la fuerte baja realizada por el licitante en su oferta.

Quedando a disposición de la mesa y del órgano de contratación.

En El Escorial, a 28 de julio de 2023

El Técnico en Informática
Daniel Jarque Fuertes

Documento Firmado Electrónicamente

Comprobación de autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.elescorial.es>
Código Seguro de Verificación: 28280IDOC2AA7D29F843B8154299

